



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201501C04578**

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2015GAS03371** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROCER-17** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **FH-150310**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a

Titular: **MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico :	<b><u>LÍQUIDO PARA FRENOS HIDRÁULICOS</u></b>
Tipo(s):	<b><u>LF4</u></b>
Subtipo(s):	<b><u>PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES</u></b>
Marca(s):	<b><u>AKRON</u></b>
Categoría:	<b><u>NUEVO</u></b>
Modalidad:	<b><u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u></b>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<b><u>MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.</u></b>
Bodega :	<b><u>VÍA LÓPEZ PORTILLO No. 10 INT. SN COL. SAN FRANCISCO CHILPAN DEL. TULTITLÁN C.P. 54900 EDO. DE MÉXICO</u></b>
Fábrica:	<b><u>KM 3.5 CARRETERA LAGOS-LA UNIÓN No. S/N COL. SAN AGUSTÍN DEL. LAGOS DE MORENO C.P. 47480 JALISCO</u></b>
País(es) de origen:	<b><u>MEXICO</u></b>
Modelo(s):	<b><u>LF4</u></b>
Especificaciones:	<b>Presentación 250 ml</b>



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201501C04578**

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-113-SCFI-1995**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **09 de diciembre de 1997**, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día **07 de mayo de 2015**, con vigencia hasta el día **06 de mayo de 2016**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

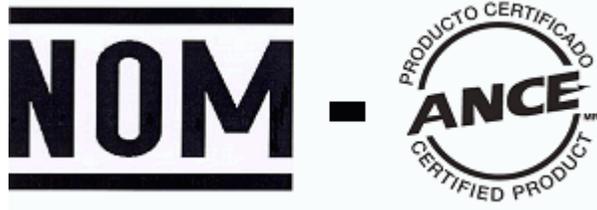
ATENTAMENTE

**ING. LUIS FUENTES BACA**  
**JEFE DE OPERACIONES**

Elaborado por: JTO

Supervisado por: DAD

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable cuando así proceda.



#### CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento de producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
  - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
  - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
  - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.